

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Carrera 6 No. 30-07. Piso 3 Barrio Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 791

EXPEDIENTE 27001 33 33 002 2020 00077 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO EMANADO DE SENTENCIA
DEMANDANTE: MILTON ANTONIO LOZANO CORDOBA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CHOCO

1.- ASUNTO: procede el Juzgado a decidir sobre la liquidación del crédito.

2.- CONSIDERACIONES

En la liquidación allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (folio 30) utiliza para el cálculo de los intereses moratorios una tasa del 2.5% desde el 20 de junio de 2019 al 05 de mayo de 2021.

Frente a dicha liquidación se observa que utiliza una tasa de intereses diferente a la ordenada en el Auto que libró mandamiento de pago (12% anual sobre el valor histórico actualizado) además calculo los intereses desde junio 20 de 2019, pero dicha providencia reconoció intereses a partir del 01 de enero de 2020. Así las cosas y tomando como referencia las indicaciones dadas por los Autos 613 del 17 de julio del 2020 (folio23) y el 392 del 27 de abril del 2020 (sic) folio 27 se procede a realizar liquidación del crédito así:

El Capital Histórico por el cual se libró mandamiento de pago: \$12.000.000 a favor del demandante,¹ es actualizado teniendo en cuenta el IPC serie de empalme 2018=100

Capital Histórico	\$	12.000.000,00	
Ipc Final		108,78	junio-21 ²
Ipc Inicial		104,24	Enero-20
Va =	\$	12.522.640,06	

Para la liquidación de los intereses, el valor histórico se actualizará con base en el incremento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior a la fecha de exigibilidad de la obligación y, sobre el valor final actualizado, se aplicará una tasa equivalente al doble del interés legal civil, tal como lo disponen el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el 1º del Decreto 679 de 1994.

Período a Actualizar			Capital	IPC variación anual año anterior		Capital Actualizado	Tasa de Interés aplicable	Valor interés moratorio
01/01/2020	a	31/12/2020	\$ 12.000.000,00	3,80	3,8000	\$ 12.456.000,00	12,00%	\$ 1.494.720,00
01/01/2021	a	08/07/2021	\$ 12.456.000,00	1,61	0,8410	\$ 12.560.754,96	6,27%	\$ 787.140,64
TOTAL INTERESES MORATORIOS A LA FECHA								\$ 2.281.860,64

¹ Auto 613 del 17 de julio del 2020 proferido por el Despacho.

² IPC Vigente a la fecha de liquidación, serie de empalme 2018=100

Resumen liquidación a la fecha

Total Capital Actualizado	\$ 12.522.640,06
Total Intereses a 08 de julio de 2021	\$ 2.281.860,64
Total Capital Actualizado + Intereses	\$ 14.804.500,71

No existe constancia en el plenario que a la fecha de esta liquidación se haya realizado pago o abono de esta obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO**.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación realizada por el Despacho por la suma **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$14.804.500.71)**, de conformidad con las precisiones efectuadas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Tasar como costas del proceso el valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON TRES CENTAVOS (\$592.180.03)**, equivalente al 4% del valor de la liquidación aprobada.³

TERCERO: ESTABLECER como valor TOTAL de la liquidación la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$15.396.680.74)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>
--

³ Numeral cuarto del auto interlocutorio No. 392 del 27 de abril de 2020